

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, DESARROLLOS GERENCIALES INTEGRADOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO DEL CORRAL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y SOLUCIONES INMESOL SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Que es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoonosológicas como son: la rabia parálitica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Mediante orden de servicio número 20220150, la Dirección Industrial fundamenta que durante la realización de la investigación de mercado, se observó la existencia de código de contrato 2775933 y que pertenece al contrato con número DGRMIS-040/2022 que ampara la contratación vigente del Servicio de Mantenimiento y Rehabilitación de las Oficinas y Áreas Administrativas de los Inmuebles en uso y Administración de Agricultura y Desarrollo Rural durante el Ejercicio Fiscal 2022, en COMPRANET con vigencia al 31 de diciembre de 2022, el cual es resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E29-2022 suscrito por la Secretaría de Agricultura. Dado lo anterior y debido a que en el contrato en comento, la prestación de este servicio está suscrito bajo las mismas condiciones en características y calidad que se requieren para la prestación del servicio en PRONABIVE, es conveniente la contratación con el proveedor SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con el proveedor DESARROLLOS GERENCIALES INTEGRADOS S.A. DE C.V., ya que se cuenta con un contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y este acepta otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de servicio del contrato celebrado con la misma Secretaría de Agricultura. De no contratar con el proveedor antes mencionado se estarían generando gastos adicionales en dicho servicio, pues los demás oferentes cotizan el servicio hasta en un 100% mayor.

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. "**LA ENTIDAD**" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la I,B,T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL , con R.F.C VAAM751110KY5 , fungirá como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las POBALINES, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones descritas en el presente instrumento jurídico, bastando para tales efectos un comunicado por escrito dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMAS LOPEZ GARCIA , en su carácter de TECNICO SUPERIOR , R.F.C LOGT770907S3A , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 ,servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el/los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

1.8. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la orden de servicio número **20220150** donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que **"LA ENTIDAD"** cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 con folio de autorización 20220150 de fecha **08 de junio de 2022**, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal. **"LA ENTIDAD"** manifiesta que el presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno **OS-AD-20220010**.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la persona MORAL , DESARROLLOS GERENCIALES INTEGRADOS SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número cincuenta y dos mil setecientos setenta y uno, del quince de mayo del dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número trece del estado de México, cuyo objeto social es, entre otros, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

2.2. Que su Apoderado Legal el **C. JOSÉ ANTONIO DEL CORRAL LÓPEZ**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número cincuenta y tres mil veintiuno, del cinco de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe el licenciado NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número trece del estado de México, mediante el cual DESARROLLOS GERENCIALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V., otorga Poder General al **C. JOSÉ ANTONIO DEL CORRAL LÓPEZ**.

Que su Apoderado Legal el **C. JOSÉ ANTONIO DEL CORRAL LÓPEZ**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante DESARROLLOS GERENCIALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V.

Que el **C. JOSÉ ANTONIO DEL CORRAL LÓPEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral DESARROLLOS GERENCIALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DGI060515PX1

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 5 DE MAYO 79, BARRIO XALTOCAN, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16090

3. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

3.1. Que la persona MORAL , SOLUCIONES INMESOL SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis del dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, Notario Público número doscientos veintidós de la Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

3.2. Que su Apoderado Legal la **C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis del dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe el licenciado PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, Notario Público número doscientos veintidós de la Ciudad de México, mediante el cual SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V., otorga Poder General al **C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO**.

Que su Apoderado Legal la **C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V.

Que la **C. ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

3.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

3.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

3.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

3.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIN160316AUA

3.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.

3.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SMETANA 62, COLONIA VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870

4. De "LAS PARTES":

4.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD", el SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

2.1 El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
-----------------------	-------------	-------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------------	---------------------

	SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE INMUEBLE INSTALACION,CONSTITUIDO REPARACION,POR ÁREAS MANTENIMIENTO PRODUCTIVAS - SERVICIO Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS						
N/A		\$566,914.37	226765.74	566914.37	\$263,043.25	\$657,620.67	
							IMPORTE DEL CONTRATO \$263,043.25 \$657,620.67

2.2 El monto máximo subtotal del mismo es por la cantidad de \$566,914.37 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 37/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$226,765.74 (DOSCIENOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$566,914.37 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 37/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

3.1 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma autógrafa) del "ADMINISTRADOR" del presente "CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3.

3.2 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.3 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo

cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamientos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.4 De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" mencionado en la **Declaración 1.3**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

3.5 El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

3.6 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

3.7 "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" mencionado en la **Declaración 1.3**.

3.8 El pago podrá ser efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione, o cualquier otro medio acordado por las partes.

3.9 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

3.10 La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: : magaly.vazquez@pronabive.gob.mx, maylu@pronabive.gob.mx y tomas.lopez@pronabive.gob.mx.

3.11 Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 044180001031416988 , del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. , a nombre de Soluciones Inmesol, S.A. de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos

A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

A.2. Registro Federal de Contribuyentes;

A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y Domicilio Fiscal.

A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

B. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

3.12 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.13 En caso de pago en moneda extranjera la "**LA ENTIDAD**" tomará el tipo de cambio del Banco de México, vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

3.14 Se estipula que "**LA ENTIDAD**" no otorgará anticipos para la adquisición de estos bienes, prestación de servicios o arrendamientos recibidos, para este contrato

CUARTA. VIGENCIA

4.1 El contrato interno fue elaborado con fecha 21/06/2022 y tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31/12/2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

5.1 "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamientos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato

5.2. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar en el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", previo al vencimiento de la obligación, deberá entregar la solicitud correspondiente, así como los elementos que a su juicio determinen las causas del incumplimiento. Toda la información será analizada por "LA ENTIDAD" emitiendo una respuesta sobre su procedencia o no, misma que en caso de proceder, será autorizada por el titular del área requirente y/o técnica, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

5.2.1 En caso de proceder la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.

5.2.2 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso el pago de penas convencionales o la aplicación de las garantías correspondientes según sea el caso.

5.3 Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS Y ANTICIPOS

6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:

a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.

b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una **GARANTÍA DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% **\$ 56,691.43 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 43/100 M.N.)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato

7.1.1 En caso de que el importe del contrato se ubique en el rango de los **\$ 60,001.00 M.N.** y hasta **\$ 80,000.99 M.N.** sin incluir el IVA, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales

posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.

7.1.2 En caso de que el importe se ubique a partir de los \$ 80,001.00 M.N. sin incluir el IVA, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por "LA ENTIDAD".

7.1.3 Cuando las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren garantizadas conforme a lo señalado en los puntos anteriores, estas se consideraran como obligaciones divisibles salvo que se estipule lo contrario de conformidad con las características del bien o servicio a contratar o arrendamiento.

7.1.4 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida. En caso de haberse determinado la indivisibilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato, la garantía se aplicará en su totalidad.

7.1.5 En el caso de que a "EL PROVEEDOR" le sea autorizado un porcentaje de anticipo, deberá entregar a "LA ENTIDAD" la factura correspondiente, así como la fianza que garantice el importe total del anticipo el cual será entregado dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. Esta fianza será adicional a la presentación de la garantía de cumplimiento descrita en las cláusulas 7.1.1 y 7.1.2.

7.1.6 Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", se extenderá la constancia correspondiente para la cancelación de las garantías respectivas.

7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**, **maylu@pronabive.gob.mx** y **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos

7.2.1. Conforme al **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**, del presente instrumento que leído por las partes, forma parte integral del mismo, cuenta con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2022.

7.2.2. La fianza deberá ser expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

7.3 De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

7.4 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

7.5 En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo

contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

7.6 **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

7.7 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

7.8 La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos se realicen dentro del citado plazo, de conformidad al artículo 48 de la **"LAASSP"**.

7.9 Para el caso en que se exceptúe la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados, o servicios o arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

8.1 Entregar los bienes o prestar los servicios o arrendamientos en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en **"EL CONTRATO"**, así como en el **ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-AD-20220010)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, para el caso de arrendamientos conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación

8.2 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS **"EL PROVEEDOR"** deberá formalizar el contrato dentro del plazo establecido en la Notificación de Adjudicación Directa

8.3 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente

8.4 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a **"LA ENTIDAD"**, así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de **"LA ENTIDAD"** y que se deriven directamente de los bienes o servicios o arrendamientos entregados o incumplidos por **"EL PROVEEDOR"**

8.5 **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para **"LA ENTIDAD"**.

8.6 **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera

8.7 Para el caso de arrendamientos correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.

8.8 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

8.9 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

8.10 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

8.11 No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

8.12 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de

Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

8.13 En el caso de que "ELPROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a "LA ENTIDAD" para realizar las actualizaciones correspondientes.

8.14 "ELPROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes o prestar el servicio o arrendamientos se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a "LA ENTIDAD", obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a "LA ENTIDAD".

8.15 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura por el servicio, arrendamiento o bien estipulado en el objeto del contrato, dentro del ejercicio fiscal en el cual fue efectivamente prestado el servicio, arrendamiento o bien entregado. Para el caso que no se presente en el ejercicio fiscal correspondiente, "LA ENTIDAD" se verá imposibilitada a pagar con recurso del ejercicio fiscal siguiente, debido a que "LA ENTIDAD" no cuenta con Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

9.1 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar el precio indicado en "EL CONTRATO". Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios o arrendamientos.

9.2 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los términos convenidos.

9.3 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos.

9.4 Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con el Visto Bueno del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

10.1 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando se requiera de una programación en la entrega de los bienes o realización de los servicios o arrendamientos y para tal caso se requiera de un calendario anexo, este formará parte integral del contrato

10.2 El horario de recepción de bienes en el Departamento de Control de Inventarios de "LA ENTIDAD" será de las 8:30 a las 14:30 horas de Lunes a Viernes, en el caso de los servicios o arrendamientos se deberá pactar previo acuerdo con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

10.3 Para los bienes que se requiera su revisión por parte del Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química de "LA ENTIDAD", se deberá contar con el certificado de análisis original con firma autógrafa o certificado electrónico correspondiente al lote del producto el cual será entregado al momento de surtirlo en el Departamento de Control de Inventarios, en caso de no presentar la documentación completa el producto no podrá ser recibido

10.4 Todo producto deberá ser entregado con una caducidad equivalente al 80% de su vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.

10.5 Los bienes entregados deberán corresponder al mismo número de lote, cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por la "LA ENTIDAD".

10.6 Todos los bienes deberán ser entregados en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo sin ningún riesgo para la "LA ENTIDAD".

10.7 En el caso de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.

10.8 "EL PROVEEDOR", siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud de "LA ENTIDAD" la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.

10.9 En la adquisición de bienes, la cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar +/- hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque del producto. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando previamente al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.

10.10 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en "EL CONTRATO"; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para la reposición de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

10.11 El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de "LA ENTIDAD", para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

12.1 "EL PROVEEDOR" es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite. Asimismo, deberá entregar a "LA ENTIDAD" una Póliza de Responsabilidad Civil General en un lapso no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un monto de 10% (diez) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo estipulado en el ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO), del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

13.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de "LA ENTIDAD" del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

14.1 "LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

15.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

15.2 **"LA ENTIDAD"** no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamientos cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

16.1 **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos y/o en la legislación aplicable en la materia.

16.2 Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

18.2 **"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

20.1 **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

20.2 En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.4 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

21.1 **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

21.3 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.

21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

21.6 De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

21.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

21.8 Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

22.1 La I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , DIRECTORA INDUSTRIAL , será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo y recibirá de conformidad los bienes, servicios o arrendamientos. Por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anteriores anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos de su personal conforme a lo siguiente:

22.1.2 **"EL PROVEEDOR"** en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios o arrendamientos durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.

22.1.3 En el caso de los bienes que requieran de CERTIFICADO DE CALIDAD (MATERIAS PRIMAS O MATERIAL DE LABORATORIO) el Departamento de Control Biológico y Físico Químico será el encargado de realizar las pruebas de los artículos que ingresen a control de calidad y los plazos para efectuarlas podrán variar de acuerdo a lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio. Para el caso de los servicios o arrendamientos, si se requiere de la realización de pruebas para su aceptación y siempre que no sean responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, éstas serán realizadas por el personal del área requirente o técnica.

22.1.4 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas a **"EL PROVEEDOR"** las causas del rechazo o devolución de los bienes o del incumplimiento de los servicios o arrendamientos, obligándose a su sustitución en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a la corrección de los trabajos necesarios, los cuales quedarán sujetos nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos la cláusula TRIGÉSIMA.

22.1.5 Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

22.1.6 Los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos serán recibidos previa revisión del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.

22.1.7 En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

22.1.8 **"LA ENTIDAD"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o servicios o arrendamientos si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico (en caso de contar con él), obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos o prestarlos (según sea el caso) nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

23.1 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

23.2 En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva conforme a la normatividad aplicable.

23.3 Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

23.4 Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

23.5 La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.

23.6 Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión o en el caso que se haya exceptuado la presentación de garantía será cuando el monto total de la aplicación de las deducciones alcance el 20% del monto de los bienes o servicios, se iniciará el proceso de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

24.1 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**5.0 al millar**) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamientos oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

24.2 Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamientos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

24.3 El pago de la pena convencional deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIÓLOGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA. En el caso de procedimientos de

contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

24.4 Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato o caso de excepción de garantía de cumplimiento cuando este exceda el 20% del monto de los bienes, servicios o arrendamientos, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

24.5 Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

24.6 Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

24.7 En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será conforme lo señalado en la "LAASSP".

24.8 La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

24.9 La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

27.1 "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

28.1 "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá

relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

28.3 Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.

29.1 Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

29.3 **"LA ENTIDAD"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

29.4 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

29.5 El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

30.1 **"LA ENTIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;

3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
7. Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. En el supuesto en que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, cuando la suma de las penas convencionales por atraso excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios o arrendamientos. En el caso de las deducciones, cuando la suma de las mismas excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios entregados o prestados;
14. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos;
15. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
16. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
17. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes o prestación del servicio o arrendamiento por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
18. Si la documentación presentada resulta falsa.

19. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes o servicios o arrendamiento en el plazo adicional que se conceda para tal efecto de acuerdo a lo señalado en la CLAÚSULA QUINTA.

20. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; y

21. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

30.2 Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

30.3 Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

30.4 Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

30.5 Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

30.6 Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

30.7 **"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

30.8 Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

30.9 Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

30.10 Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

30.11 Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

30.12 **"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

30.13 En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

31.1 **"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

31.2 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tenga la necesidad de adherirse a un contrato consolidado, por así determinarlo la Secretaria cabeza de sector, alguna otra dependencia o entidad concentradora de la Administración Pública Federal u alguna disposición emitida por autoridad competente; en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que se termine de forma anticipado el presente contrato, y para otorgar el finiquito más amplio que en derecho corresponda **"LA ENTIDAD"** cubrirá las prestaciones hasta ese momento entregadas por **"EL PROVEEDOR"**, renunciando **"EL PROVEEDOR"** a cualquier acción que

podiera intentar en contra de "LA ENTIDAD" para exigir el cumplimiento total del contrato.

31.3 Cualquier otra que prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que de ella se deriven.

31.4 El procedimiento de terminación anticipada se regirá por lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

32.1 "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

33.1 "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

33.2 La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

34.1 "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

35.1 "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

36.1 "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

S U S C R I B E N

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
TOMAS LOPEZ GARCIA	TECNICO SUPERIOR	LOGT770907S3A
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
DESARROLLOS GERENCIALES INTEGRADOS SA DE CV	DGI060515PX1
SOLUCIONES INMESOL SA DE CV	SIN160316AUA



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX
 TEL. 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20220010 Artículos 26 Fracción III, 40, 41 Fracc. III de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA **FECHA:** 21-06-2022

ORDEN DE SERVICIO: 20220150
DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
COTIZACIÓN: ARC/10/M-2022 **FECHA:** 16-06-2022

CONTRATO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
 L.A.B. CDMX

PROVEEDOR:
 SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: SMETANA NUM 62
COLONIA : VALLEJO
COD.POST. : 07870

LOCALIDAD: GUSTAVO A MADERO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO

TELEFONO : 55566617160 **FAX.:**
ATN. : ADRIANA RODRÍGUEZ TREJO

CONDICIÓN PAGO:
 VER NOTA

MONTO MÍNIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
226,765.74	0	0.00	226,765.74	16	36,282.51	263,043.25

S E R V I C I O
 SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE CONSTITUIDO POR
 ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS
 VETERINARIOS. EL SERVICIO SE REALIZARÁ DURANTE LOS MESES DE JUNIO A
 DICIEMBRE 2022.

COTIZAR CONFORME A ANEXO TÉCNICO.

Subtotal: 226,765.74 **IVA:** 36,282.51 **Ret. IVA:** 0.00 **Ret. ISR:** 0.00 **Total** 263,043.25

MONTO MÁXIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
566,914.37	0	0.00	566,914.37	16	90,706.30	657,620.67

S E R V I C I O
 SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE CONSTITUIDO POR
 ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS
 VETERINARIOS. EL SERVICIO SE REALIZARÁ DURANTE LOS MESES DE JUNIO A
 DICIEMBRE 2022.

COTIZAR CONFORME A ANEXO TÉCNICO.

Subtotal: 566,914.37 **IVA:** 90,706.30 **Ret. IVA:** 0.00 **Ret. ISR:** 0.00 **Total** 657,620.67

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
- EL SERVICIO ADJUDICADO SERÁ PRESTADO DE MANERA CONJUNTA POR LAS EMPRESAS SOLUCIONES INMESOL, S.A. DE C.V. Y DESARROLLOS GERENCIALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V., LAS CUALES PRESENTARON SUS CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHAS 28 DE MARZO Y 17 DE MARZO DEL 2022, RESPECTIVAMENTE, DICHO DOCUMENTOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY Y 44 DE SU REGLAMENTO

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
 COMPRADOR

ING. MAGALY VÁZQUEZ HUATZIN
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIVEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN

11

11

11

11



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"

Introducción

Conforme su decreto de creación, la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, tiene por objeto elaborar y comercializar productos biológicos, químico-farmacéuticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afecten la riqueza pecuaria del país.

Para cumplir este decreto, la PRONABIVE debe establecer las condiciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y disposición de sus instalaciones. El inmueble ubicado en Ignacio Zaragoza 75 colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, CDMX, cuenta con 11,900m² construidos, derivados en cinco edificios de producción con hasta tres niveles para el manejo de microorganismos y líneas celulares que sirven de base para la elaboración de los productos, y uno de oficinas con dos niveles, donde es atendida la administración requerida para la Entidad.

Para dar soporte a las actividades pertinentes a la producción de la Entidad, las acciones de mantenimiento se realizan para asegurar la disponibilidad y confiabilidad prevista de las operaciones en su inmueble respecto a su función preestablecida, dando cumplimiento a los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, y las normativas de seguridad y medio ambiente vigentes.

Listado de términos

Para los efectos de la presente, se entenderá por los siguientes términos:

PRONABIVE: Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

Mueble: Se considera todo bien que tiene la característica de poder ser reubicado de un lugar a otro: equipo de oficina (mesas, sillas, libreros, anaqueles, archiveros, máquinas de escribir, papelería), módulos de trabajo, dispositivos, herramientas e instrumentos.

Inmueble: Se considera a todo bien que se encuentra fijo al suelo y no puede ser movido o desplazado, siendo estos edificios, terrenos, bardas, en definitiva, que son bienes imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos.

Mantenimiento de conservación: es el destinado a compensar el deterioro de un bien inmueble ocasionado por el uso, agentes meteorológicos u otras causas. Está basado en la realización de revisiones de manera periódica de ciertos aspectos del **Inmueble** para prevenir de una forma anticipada el posible deterioro de los elementos, fruto del uso y agotamiento de la vida útil de los componentes, y reducción de costos a largo plazo.

Administrador del Contrato: Servidor Público responsable de supervisar los servicios objeto del presente, de acuerdo a las actividades aplicables y los niveles de servicio descritos en estas Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

Representante: Servidor Público designado por el **Administrador del Contrato**, para llevar a

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"





cabo el seguimiento, control y revisión de los trabajos desarrollados al amparo del presente.

Licitante: la persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

Técnico de mantenimiento: Responsable de la ejecución del servicio, amplio dominio de fichas técnicas, óptima utilización de materiales y refacciones necesarios para las actividades contempladas dentro del presente **Anexo Técnico**.

Inmueble Contemplado para este proceso del Grupo de Consolidados:

Núm.	Inmueble	Ubicación
1	PRONABIVE	Ignacio Zaragoza 75, col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11950, CDMX.

Alcances y Especificaciones Generales

El Servicio consiste en la realización de acciones de mantenimiento preventivo necesario para la conservación de la estructura, muros, ventanas, puertas, cancelería, plafones, techumbres, herrerías, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas, así como mantenimiento a fachadas, azoteas, limpieza de cisternas y cárcamos de bombeo. El traslado de personal, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento entre el inmueble de PRONABIVE Asimismo, el personal deberá considerar el movimiento o traslado de los materiales, equipo y herramienta (carga y descarga) incluyendo el uso de los vehículos considerados para la prestación del servicio.

Las tareas de **Mantenimiento de conservación** en el inmueble de la **PRONABIVE** deberán realizarse con personal especializado en la materia, debidamente capacitado, a efecto de que el inmueble y sus instalaciones: sistemas hidráulicos, sanitarios, eléctricos y de gas, estén en condiciones satisfactorias de operación para abastecer al inmueble de dichos servicios, prolongando la vida útil de los mismos.

El **Prestador de Servicios** proporcionará los insumos, maquinaria, herramienta y demás objetos, accesorios que sean necesarios para la debida ejecución del Servicio bajo la supervisión de **PRONABIVE**. Además de asegurarse que su personal opere su equipo, observando y cumpliendo en todo momento con las **Normas aplicables en la prestación del Servicio** y demás disposiciones que se encuentren directamente relacionados con los mismos y estén con su propiedad, posesión, uso u operación; así mismo cada uno de los integrantes de la su plantilla de trabajadores deberá contar con equipo de protección de acuerdo al trabajo por realizar siendo como mínimo: goggles, guantes, botas, casco, uniforme de trabajo, faja de trabajo, arnés y línea de vida. También se requiere que porten la identificación de la empresa en lugar visible en todo momento dentro de las instalaciones del inmueble. Asimismo, el **Prestador de Servicios** deberá de considerar para la comunicación del personal encargado del Servicio dentro de las instalaciones y para la coordinación de las tareas de mantenimiento de conservación, equipos de comunicación (teléfono celular), al personal técnico para comunicación entre ellos, así como con su supervisión y con el **Administrador del Contrato**, mismos que deberán de estar enlazados y comunicados en forma ininterrumpida las 24 horas del día.

El **Prestador de Servicios** tendrá y mantendrá durante la vigencia del contrato un estricto apego a la calidad de los trabajos solicitados por **PRONABIVE**, así como la optimización de

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





los insumos y productos que emplee para la prestación del servicio. Además, mantendrá el equipo y herramienta que utilice en condiciones mecánicamente adecuadas y calibradas.

La prestación de los servicios deberá ajustarse a las rutinas establecidas, número de operarios para cubrir los servicios de **Mantenimiento** a las instalaciones de **PRONABIVE**. Los operarios laborarán en turnos de trabajo de seis días cubriéndose las mismas, con el 100% del personal solicitado, de lunes a sábado en turno matutino, vespertino y nocturno.

La prestación de servicios se realizara durante las 24 horas del día durante el periodo **de junio a diciembre** del presente ejercicio, para cubrir horarios matutino, vespertino, nocturno, fines de semana y días festivos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, para lo cual el **Prestador de Servicios** asignará personal de guardia a fin de realizar las tareas de **Mantenimiento de conservación** a las instalaciones que así lo requieran o a solicitud expresa, según los requerimientos de **PRONABIVE**, conforme a los siguientes turnos y horarios:

Horario
Conforme propuesta del proveedor para cubrir la prestación del servicio 24 horas, 7 días a la semana de junio a diciembre

El **Prestador de Servicios** deberá proporcionar el nombre de su personal personal y el programa de los horarios del mismo, con el que deberá cumplir los anteriores horarios

Al inicio y durante el período contractual el **Prestador de Servicios** deberá generar diagnósticos y levantamientos técnicos de las necesidades del estado actual de las instalaciones del inmueble de **PRONABIVE**, considerando interruptores, contactos, luminarias, muebles sanitarios, válvulas hidráulicas, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas etc.; con el fin de que se conozca el estatus físico, el funcionamiento y los detalles de los mismos.

Medidas de Prevención ante el virus SARS-CoV-2

Derivado de los protocolos de Seguridad implementados por la Secretaría de Salud en cuanto a la contingencia por **COVID-19**, **Prestador de Servicios** deberá de cumplir con los lineamientos establecidos por **PRONABIVE** a efecto de coadyuvar en las medidas para prevenir y evitar la propagación del virus **SARS-CoV-2** y sus variantes, por lo que el personal operativo, técnico y administrativo deberá de portar en todo momento cubre bocas y hacer uso de gel antibacterial, así como las medidas que dictamine la Secretaría de Salud durante la ejecución y temporalidad del contrato por lo que serán obligatorias para el **Prestador de Servicios**, por lo que **PRONABIVE** supervisaran en todo momento su cumplimiento.

Para el caso de inasistencias de personal derivadas de síntomas y casos confirmados como **"positivos"** asociados a la enfermedad por el virus **Sars-CoV-2**, el **Prestador de Servicios** deberá de notificar a **PRONABIVE**, al **Administrador del Contrato** según corresponda y deberá de reemplazarlo de manera inmediata, dicho personal deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas por las instancias de salud, las cuales podrían reincorporarse a su plantilla, previa presentación de la prueba con resultado **"negativo"** sin dejar de hacer uso de cubre bocas y gel sanitizante.

PRONABIVE, como medida de prevención y con el propósito de reforzar las medidas de seguridad ante la carga viral que pudiera generarse, ha implementado la limpieza profunda,

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"





desinfección y sanitización periódica de todas las áreas, para lo cual el **Prestador de Servicios** deberá de mantener las áreas asignadas abiertas cuando **PRONABIVE** realicen estas actividades.

PRONABIVE a través del Administrador del Contrato respectivo, podrá solicitar en todo momento prueba de resultados a síntomas asociados al virus **SARS-CoV-2**, de cualquiera de las siguientes:

- 1) Prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR)
- 2) Prueba de Antígenos (mediante muestra de exudado naso-faríngeo)

Lo anterior con la finalidad de prevenir la propagación y el contagio entre el personal técnico, operativo y administrativo del **Prestador de Servicios** y se derive en cadena de contagios.

El **Licitante** adjudicado estará subordinado a **PRONABIVE** y se compromete a seguir estrictamente las recomendaciones, relativas al cumplimiento de este anexo. En lo particular, el **Licitante** adjudicado estará obligado, a través del **Gerente de mantenimiento**, a seguir todas las indicaciones que **PRONABIVE** le indiquen a través del **Administrador del Contrato**.

SERVICIO

Frecuencia de actividades

La frecuencia de actividades sólo es enunciativa más no limitativa, las actividades y frecuencia pueden sufrir adecuaciones de acuerdo al desarrollo y necesidades del Servicio con la finalidad de mantener en buenas condiciones de operación el inmueble indicados en el presente Anexo Técnico.

Los servicios de **Mantenimiento de conservación** a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas, cancelería, herrería y albañilería general, se ejecutarán con las herramientas, instrumentos y equipo necesario, aplicando los procedimientos en estricto apego a las **Normas aplicables en la prestación del Servicio** o especificaciones emitidas por los fabricantes, sin menoscabo de que el **Prestador de Servicios** estará obligado ante **PRONABIVE** a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza, sean indispensables para garantizar su óptimo funcionamiento y ejecución de los trabajos, a continuación se describen las actividades y frecuencia para la prestación del servicio:

El **Prestador de Servicios** efectuará recorridos periódicos con el personal de **PRONABIVE**, con el fin de verificar que el inmueble y sus instalaciones estén funcionando adecuadamente, en su caso, de que se detecten fallas, éstas sean reparadas a la brevedad posible. Los resultados de estos recorridos quedarán documentados y asentados en un reporte o cédula de recorrido, bitácora, que deberá estar firmada con nombre y fecha por las personas que realizan los recorridos y por el **Administrador del contrato** respectivo.

En el caso de generarse residuos sólidos urbanos y/o peligrosos, deberán seguir las indicaciones que les serán dadas durante el curso de capacitación impartido en la **PRONABIVE** en materia ambiental.

Para valorar los niveles de desempeño el Licitante adjudicado deberá entregar al **Administrador del Contrato** un archivo físico y electrónico con los reportes de actividades realizadas, así como las órdenes de **PRONABIVE** y su seguimiento (inicio-valoración-resolución) por períodos quincenales.





En caso de que durante un período de dos meses (no necesariamente consecutivos), el **Prestador de Servicios** no cumpla con los niveles de desempeño, **PRONABIVE** estarán en facultad de dar por terminada la relación contractual y por consiguiente la cancelación del contrato sin cuota compensatoria alguna para el **Prestador de Servicios**.

Órdenes de trabajo

Derivado de la valoración de llos trabajos a realizar, el **Administrador de Contrato** y/o personal que este designen clasificarán las actividades dentro de las tareas de Mantenimiento de conservación y el **Prestador de Servicios** dentro de las funciones respectivas del Servicio suministrará el personal, herramienta, maquinaria, materiales básicos y misceláneos necesarios para su correcta ejecución.

Proceso de revisión de niveles de desempeño

El prestador de servicios deberá **requisitar las diferentes bitácoras y reportes proporcionados por la entidad**, la cual será la evidencia documental de las actividades realizadas por su personal

PRONABIVE a través del **Administrador de Contrato** y/o personal que este designen, deberán resguardar obligatoriamente en archivo electrónico y físico la evidencia documental generada por el **Prestador de Servicios** y serán responsables de la administración de los niveles de servicio generados, y estarán en facultad de revisar el 100% de la documentación de soporte.

En caso de existir incidentes que degraden el Servicio, deberán ser documentados por medio de actas circunstanciadas o minutas de trabajo firmadas por el **Prestador de Servicios** y el **Administrador de Contrato**.

Plantilla, Perfiles y Personal Requerido por PRONABIVE

Perfiles y especialidad para PRONABIVE

PERSONAL	PERSONAL MÍNIMO	PERSONAL MÁXIMO
Técnicos mantenimiento		
Técnico acabados	1	1
Técnico electricista	1	2
Total de personal	2	3

Los Técnicos en mantenimiento deberán tener como mínimo 1 año de experiencia en servicios relacionados al objeto del presente, el cual deberá acreditar con currículum vitae; además deberán contar al menos con grado académico de técnico profesional o constancia de capacitación en algún área relacionada con el objeto del presente contrato presentando título y cédula o constancias validadas por institución pública o privada.

La relación de personal que se describen previamente se cita de manera enunciativa más no limitativa, de tal forma que pueden aumentar o disminuir. Dentro de los alcance del contrato se considera personal operativo para la ejecución de las actividades de mantenimiento, no obstante el **Prestador de Servicios** deberá de contemplar dentro de

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
DESCUBRE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



sus alcances la correcta ejecución del contrato con personal administrativo que elabore, supervise, vigile, coordine y se asegure de cumplir con todos los requerimientos del mismo bajo la entera satisfacción de **PRONABIV** para el control y entrega de los formatos establecidos para estimaciones, generadores, cotizaciones, vales de entrada y salida de materiales, listas de asistencia que deberán de incluirse como parte de la carpeta al finalizar el mes de servicio.

Actividades de las Plantillas

Técnico en mantenimiento

- **Técnico en instalaciones eléctricas:** Es el responsable de mantener todas las instalaciones eléctricas en óptimas condiciones de funcionamiento, así como de realizar las pruebas y mediciones a efecto de evitar calentamientos en los conductores eléctricos, incluyendo la subestación, así como de realizar los trabajos de instalaciones menores y el monitoreo de las plantas de emergencia, etc.
- **Técnico en instalaciones hidráulicas y sanitarias:** Es el responsable de mantener todas las instalaciones hidrosanitarias y muebles sanitarios en óptimas condiciones de funcionamiento, así como mantener todas las tinacos, cisternas, realizar las pruebas y mediciones a efecto de evitar fugas de agua potable o derrames por bajadas de aguas pluviales o negras, incluyendo los trabajos de electricidad para los casos del sistema de bombeo, así como de realizar los trabajos de instalaciones menores y el mantenimiento del sistema de bombeo contra incendio.
- **Técnico en instalaciones de gas hidrocarburo o gases especiales:** Es el responsable de mantener todas las instalaciones de gas y gases especiales en óptimas condiciones de funcionamiento, así como mantener todos los recipientes estacionarios, válvulas, accesorios, reguladores y equipos que utilicen el insumo.
- **Técnico en cancelería de aluminio, herrería, carpintería y cerrajería:** Es el responsable de mantener toda la cancelería de aluminio, herrería, carpintería, vidrios y cerrajería, en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo como su retiro y colocación donde se indique.
- **Técnico en albañilería general:** Es el responsable de mantener el inmueble en óptimas condiciones de funcionamiento, considerando los trabajos de albañilería que se requieran, para mejorar el funcionamiento de los locales laborables.

Nota: Todas las actividades del personal técnico se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, de manera que pueden aumentar o disminuir de conformidad a las necesidades y requerimientos de **PRONABIVE**.

PRONABIVE reitera que las actividades señaladas para las plantillas, perfiles y especialidades podrán ser modificadas en todo momento, de acuerdo a las necesidades del inmueble

El **Prestador de Servicios** tendrá la obligación de uniformar a todo su personal desde el nivel de Jefe de área, y Técnicos dicho uniforme deberá de estar normado por la clasificación y especialidad de actividad a realizar sin que ello interfiera con la seguridad, competencia y calidad de los trabajos a ejecutar, el uniforme de tela no inflamable (pantalón y camisola o playera o camisa, overol gris, chaleco y botas industriales) deberá de tener bordado, impreso "SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"





o serigrafiado el logotipo del **Prestador de Servicios** y portar de manera visible la credencial que los identifique en todo momento como personal técnico de mantenimiento dentro y fuera de las instalaciones de **PRONABIVE** durante su jornal en el horario matutino vespertino y/o nocturno según sea el caso. En caso de que el **Prestador de Servicios** haga caso omiso de este lineamiento, **PRONABIVE** tomarán la determinativa de no permitirles el acceso y/o retirar al personal de las instalaciones y con esto ocasionar su baja.

Para el caso específico de **PRONABIVE** será requisito indispensable:

- Overol preferentemente color gris para el ingreso a la planta de producción, el cual será usado sólo para este fin.
- Calzado de seguridad, uno para exteriores y uno para su uso exclusivo en la planta de producción, el cual debe ser color miel, con suela clara que no dañe pisos epóxicos.

Se establece que no existirá relación laboral de ningún tipo entre las partes, por lo cual **PRONABIVE** no tienen ninguna responsabilidad de tipo laboral con el personal del **Prestador de Servicios** y, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **PRONABIVE** en cuanto al personal que, en su caso, llegase a ocupar para la realización de los trabajos objeto de la contratación.

El **Prestador de Servicios** será responsable de los daños y perjuicios que causen sus empleados a las instalaciones, sistemas, bienes muebles o inmuebles de **PRONABIVE**, así como a los servidores públicos o visitantes, por lo que las consecuencias serán imputables al **Prestador de Servicios** con motivo de la prestación de los servicios de mantenimiento.

El **Prestador de Servicios** garantizará la calidad de los servicios prestados y asegurarse que su personal se abstendrá de realizar cualquier operación no indicada o sin conocimiento previo de los responsables de mantenimiento en **PRONABIVE**, así como de crear condiciones inseguras tanto para ellos, como para otros colaboradores, en el entendido de que se hará responsable por cualquier situación de negligencia, omisión u otro que pueda poner en riesgo el patrimonio de la Entidad, su personal o sus socios comerciales. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan los siguientes escenarios:

- Labores que no se relacionen con mantenimiento, (estando éstas relacionadas con la producción o administración de la **PRONABIVE**)
- Uso indebido de las instalaciones
- Realizar actividades por iniciativa propia
- Dañar o incidir sobre elementos estructurales
- Dañar o incidir sobre equipos, maquinarias o sistemas
- Encender o apagar equipos, maquinarias o sistemas sin autorización previa
- Ingresar sin la indumentaria adecuada a las áreas de producción
- Ingresar a la Entidad fuera de su horario de trabajo
- Ingresar a las áreas restringidas del conjunto sin autorización previa
- Utilizar herramienta y maquinaria del Departamento de Mantenimiento indebidamente y si autorización previa
- Omitir actividades asignadas sin una justificación
- No reportar incidencias o fallas durante su turno

Los trámites y gastos necesarios causados por algún error, omisión, o desperfecto que sean atribuibles a su personal, serán cubiertos en su totalidad por la empresa prestadora del servicio bajo su entera responsabilidad.





El **Prestador de Servicios** deberá instruir a sus empleados, sobre el uso de los equipos y herramientas que serán utilizadas para la realización del Servicio, así como las medidas de seguridad que deben considerar en zonas restringidas tales como: subestaciones eléctricas, tableros de transferencia, plantas de emergencia, cuartos de tableros, cuarto de bombas, cuartos de máquinas o cualquier otra área de riesgo a efecto de evitar accidentes.

Asimismo, durante la vigencia del contrato el **Prestador de Servicios** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y demás prestaciones de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo. Para verificar el cumplimiento de dicho requerimiento, deberá entregar a el Administrador del Contrato la documentación necesaria en la cual compruebe que se realizó el registro de alta ante el IMSS de cada trabajador y pago de cuota mensual ante dicho Instituto.

Control de asistencia

El **Prestador de Servicios** deberá establecer las listas de asistencia para el personal asignado para la prestación de los servicios, mismas que deberán contener la información referente al nombre del trabajador, registro de inicio y terminación de la jornada de trabajo, firma, en el encabezado título del formato, logotipo del **Prestador de Servicios** y fecha, dichos controles se entregaran con un periodo de Lunes a Domingo.

Estas listas deberán permanecer en la administración del inmueble y donde tenga base la plantilla y firma del empleado, así como para **PRONABIVE**(oficina de mantenimiento) y serán controladas por el personal de Vigilancia y el personal designado por el **Administrador del Contrato** y al concluir la semana serán entregadas a la Coordinación de **Prestador de Servicios**, para su conciliación con el personal designado por el **Administrador del Contrato** para elaborar un concentrado, el cual deberá formar parte integral para proceso de pago.

Control de Altas, Bajas y Cambios de categoría del personal.

El **Prestador de Servicios** deberá informar por escrito al **Administrador del Contrato** sobre los cambios mencionados en este apartado, para poder recibir la autorización y estar en posibilidades de reflejar en la estimación de servicios correspondiente su movimiento.

Materiales para la Prestación del Servicio

El **Prestador de Servicios** durante la prestación del servicio deberá de proveer los materiales necesarios para la realización del servicio de mantenimiento del inmueble de **PRONABIVE**, los requerimientos mínimos y máximos de insumos son los siguientes:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	"TE" DE COBRE DE 1/2"	PZA	5	10
2	ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO OMEGA DE 1/2"	PZA	50	100
3	ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO OMEGA DE 3/4"	PZA	50	100
4	ACRILICOS O DIFUSORES PLANOS PARA GABINETE DE 61X122 CM	PZA	25	50

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





5	ARENA FINA	M3	3	6
6	BANDA AX33	PZA	5	10
7	BANDA B-29	PZA	5	10
8	BANDA B-54	PZA	5	10
9	BANDA B-60	PZA	5	10
10	BANDA B-68	PZA	5	10
11	BANDA B-70	PZA	5	10
12	PINTURA ACRÍLICA COLOR MAPLE (SEGÚN MUESTRA)	GAL	2	4
13	BOTE DE PASTA PARA SOLDAR EN TAMAÑO PEQUEÑO	PZA	2	4
14	BROCAS SD's PLUS DE 1/2" PARA CONCRETO	PZA	2	4
15	BROCHA DE 1"	PZA	2	4
16	BROCHA DE 2"	PZA	2	4
17	BROCHA DE 3"	PZA	2	4
18	BROCHA DE 4"	PZA	2	4
19	BROCHA DE 6"	PZA	2	4
20	BULTO DE BASECOAT	PZA	5	10
21	BULTO DE CEMENTO GRIS DE 50 KG	PZA	5	10
22	BULTO DE CEMENTO FLEXIBLE PARA PANEL DUROCK TIPO BASE COAT DE 22.7 KG	PZA	10	20
23	BULTOS DE YESO ARTESANAL	PZA	2	4
24	CABLE NEGRO DEL NO. 10	M	50	100
25	CABLE NEGRO DEL NO. 12	M	50	100
26	CABLE ROJO DEL NO. 12	M	50	100
27	CABLE VERDE DEL NO. 12	M	50	100
28	CAJA DE FOCO AHORRADOR DE 20 W	PZA	2	4
29	CAJA UNIVERSAL DE PLASTICO TIPO CHALUPA	PZA	25	50
30	CALAFATEADORA	PZA	2	4
31	CEMENTO BLANCO	KG	5	10
32	CESPOL CON CONTRACANASTA PARA FREGADERO EN ACERO INOXIDABLE DE 1 ½"	PZA	2	4
33	CESPOL DE PVC PARA LAVABO	PZA	2	4
34	CINTA AZUL	PZA	10	20
35	CINTA DE AISLAR	PZA	10	20
36	CINTA TEFLÓN DE 1/2"	PZA	5	10
37	CODO DE COBRE DE 1/2 X 90	PZA	5	10

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
HUEHUENETZIN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



38	CODO DE COBRE DE 3/4 X 90	PZA	5	10
39	CODO DE COBRE SOLDABLE DE 1/2 X 90	PZA	25	50
40	CODO DE PVC 1 1/2 X 45	PZA	3	6
41	CODO DE PVC DE 4X45	PZA	6	12
42	CONECTOR COBRE ROSCADO INTERIOR DE 13 MM.	PZA	10	20
43	CONECTOR DE COBRE CON CUERDA EXTERIOR DE 1/2"	PZA	15	30
44	CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR SOLDABLE DE 1/2"	PZA	10	20
45	CONECTOR TIPO GLÁNDULA DE 1/2" EN ALUMINIO	PZA	20	40
46	CONEXIÓN TIPO "YEE" DE PVC DE 4"	PZA	6	12
47	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO	PZA	25	50
48	CONTRAS PARA TUBO CONDUIT DE 1/2"	PZA	15	30
49	COPLE DE PVC DE 4"	PZA	12	24
50	COPLE DE COBRE CORRIDO DE 3/4"	PZA	10	20
51	COPLE DE PVC DE 1 1/2"	PZA	3	6
52	COPLE SOLDABLE DE 1/2" EN COBRE	PZA	15	30
53	CUBETA DE 19 L DE PINTURA DE ESMALTE BASE ACEITE COLOR AMARILLO CROMO PANTONE POR MCA. COMEX	PZA	2	4
54	CUBETA DE 19 L DE PINTURA DE ESMALTE BASE ACEITE COLOR AZUL ELÉCTRICO PANTONE POR MCA. COMEX	GAL	2	4
55	CUBETA DE IMPERTOP MCA. COMEX (COLOR TERRACOTA)	PZA	5	10
56	CUBETA DE PINTURA ACQUA 100 BLANCA ACABADO SATINADO DE 19 L	PZA	2	4
57	CUBETA DE PINTURA BLANCA ACQUA 100 (TERMINADO MATE)	PZA	1	2
58	CUBETA DE PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS PERLA	PZA	1	2
59	CUBETA DE PINTURA EPÓXICA (COLOR AURA 209-01 SEGÚN MUESTRA)	PZA	2	4
60	CUBETA DE PINTURA EPÓXICA DE ALTO PODER ANTICORROSIVO MCA. COMEX COLOR BLANCO	PZA	3	6
61	CUBETA DE PROMIL COLOR BLANCO DE 19 L	PZA	2	4
62	CUBETA DE RED+MIX	PZA	10	20
63	CUBETA DE SELLADOR 5 X 1	PZA	1	2
64	CUBETA DE XYPEX CONCENTRADO GRIS DE 27.2 Kg	PZA	2	4
65	DISCOS DE DESBASTE DE METAL 4 1/2"	PZA	10	20
66	DISCOS PARA CORTE DE METAL 4 1/2"	PZA	10	20
67	EMPAQUES PLANOS PARA LLAVE DE REGADERA EN NEOPRENO	PZA	25	50
68	ESTOPA BLANCA	Kg	5	10
69	EXTENSIÓN DE 2 m PARA RODILLO	PZA	2	4

SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





70	FIN SALITRE MCA. COMEX	GAL	2	4
71	FUSIBLE CARTUCHO DE 30 A 250 V	PZA	20	40
72	FUSIBLE CARTUCHO DE 60 A 250 V	PZA	20	40
73	FUSIBLE DE 30 A	PZA	20	40
74	GASOLINA BLANCA	GAL	1	2
75	GRAVA	M3	3	6
76	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 20 AMP 1 POLO MCA. FEDERAL PACIFIC	PZA	20	40
77	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X20 AMP MCA. SQUARE D	PZA	10	20
78	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 30 AMP 1 POLO MCA. FEDERAL PACIFIC	PZA	20	40
79	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3X30 AMP MCA. SQUARE D	PZA	6	12
80	JUNTA TIPO CREST PRESENTACIÓN DE 5 KG COLOR NEGRO	PZA	2	4
81	JUNTAS DE CERA PRO-HAL PARA W.C.	PZA	8	16
82	LUMINARIA FLUORESCENTE DE 32 W T-8 DE 1.21 m	PZA	25	50
83	LÁMPARA PARA PLAFÓN CUADRADA DE 30 WATTS EN GABINETE DE ALUMINIO DE 30 CM	PZA	4	8
84	LATA DE 400 ml DE ESMALTE ACRÍLICO AEROCOMEX "CROMO"	PZA	5	10
85	LIJA DE AGUA NO. 120	PZA	25	50
86	LIJA DE AGUA NO. 80	PZA	25	50
87	LIQUIDO AFLOJA TODO WD-40	PZA	9	18
88	LLAVE MEZCLADORA EN ACERO INOXIDABLE (SEGÚN MUESTRA)	PZA	5	10
89	LUMINARIA LED DE TUBO DE 1.21m TIPO T8 DE 18 W	PZA	100	200
90	MÓDULO RELEVADOR RB5	PZA	2	4
91	NIPLES GALVANIZADOS DE 1 1/4"	PZA	6	12
92	PIJA PARA W.C.	PZA	20	40
93	PILA ALCALINA (TIPO AA)	PZA	20	40
94	PILA ALCALINA DE 1.5 V (TIPO AAA)	PZA	20	40
95	PILA ALCALINA DE 9V (TIPO RECTANGULAR)	PZA	20	40
96	PINTURA BASE AGUA (COLOR VERDE TEPEQUE 213-07 SEGÚN MUESTRA)	GAL	4	8
97	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA COLOR GRIS PLATA	GAL	4	8
98	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA COLOR VERDE	GAL	3	6
99	PINTURA DE ESMALTE BASE ACEITE ACABADO BRILLANTE COLOR NEGRO 100%	GAL	4	8
100	PINTURA DE ESMALTE COLOR ROJO BERMELLÓN	GAL	2	4
101	REDUCCIÓN BUSHING DE 3/4" A 1/2" EN COBRE	PZA	10	20

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
REVISOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



102	REMACHES TIPO POP DE 5/32" X 1/2"	PZA	100	200
103	REMOVEDOR LÍQUIDO DE PINTURA	GAL	2	4
104	RODILLO DE 4" FELPA FINA	PZA	2	4
105	RODILLO DE 8" DE FELPA FINA	PZA	4	8
106	RODILLO DE 9" CON MANERAL	PZA	2	4
107	ROLLO DE 5 m DE CINTA ANTIDERRAPANTE COLOR NEGRO DE 25 mm	PZA	10	20
108	ROLLO DE 5 m DE CINTA ANTIDERRAPANTE COLOR NEGRO DE 25 mm	PZA	10	20
109	ROLLO DE MEBRANA LISA PARA IMPERMEABILIZAR	PZA	1	2
110	ROLLO DE SOLDADURA 50 50	PZA	3	6
111	RONDANAS DE 7/16"	PZA	25	50
112	RUEDA PARA PATÍN HIDRÁULICO TRANSPALETA PARA 2,500 kg MCA. WTC DE 7" DE DIÁMETRO (SEGÚN MUESTRA)	PZA	2	4
113	RUEDAS DE 4" EN POLIETILENO COLOR ROJO CON FRENO Y BASE CUADRADA	PZA	4	8
114	RUEDAS DE 4" EN POLIETILENO COLOR ROJO SIN FRENO Y BASE CUADRADA	PZA	4	8
115	SILICÓN PARA ALTA TEMPERATURA DE 300 ml	PZA	5	10
116	TAPA CIEGA GALVANIZADA CUADRADA DE 4"	PZA	20	40
117	TAPÓN DE PVC DE 4"	PZA	6	12
118	TAPONES DE PVC DE 1 1/4"	PZA	10	20
119	TAQUETE DE PLÁSTICO DE 5/16 EN COLOR CAFE	PZA	50	100
120	TAQUETE DE PLÁSTICO PROFESIONAL DE 1/4"	PZA	50	100
121	TAQUETE EXPANSIVO DE 3/8" PARA CONCRETO	PZA	20	40
122	TERMINAL ELÉCTRICA TIPO OJILLO DE 1/4"	PZA	50	100
123	TERMINAL ELÉCTRICA TIPO OJILLO DE 3/16"	PZA	50	100
124	THINNER PRESENTACIÓN DE 19 L	PZA	5	10
125	TRAPO TIPO INDUSTRIAL	PZA	10	20
126	TUBERÍA DE PVC DE 4" (TRAMO DE 6 m)	PZA	4	8
127	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA DE 1/2"	PZA	5	10
128	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA DE 3/4"	PZA	5	10
129	TUBO DE ACRILASTIC	PZA	3	6
130	TUBO DE COBRE "TIPO M" DE 1/2" (TRAMO DE 6 m)	PZA	2	4
131	TUBO DE COBRE RÍGIDO TIPO "L" CON 6.10 MTS. DE 1/2"	PZA	2	4
132	TUBO DE PVC DE 1/12" (3 m)	PZA	2	4
133	TUBO DE SELLADOR ACRÍLICO SILICONIZADO (ACRILASTIC)	PZA	2	4
134	TUBO DE SILICÓN TRANSPARENTE	PZA	2	4

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





135	TUERCAS DE 7/16"	PZA	25	50
136	VÁLVULA DE ESFERA DE ½" SOLDABLE EN BRONCE	PZA	5	10
137	VÁLVULA DE ESFERA DE ¾" SOLDABLE EN BRONCE	PZA	5	10
138	VÁLVULA DE GLOBO ROSACADA DE 1/2" CON ACIENTO DE TEFLÓN A 200 LB DE PRESIÓN	PZA	3	6
139	VÁLVULA DE GLOBO ROSACADA DE 3/4" CON ACIENTO DE TEFLÓN A 200 LB DE PRESIÓN	PZA	3	6
140	VÁLVULA ESFERA ROSCABLE 19 MM EN BRONCE	PZA	3	6

El **Prestador de Servicios** dentro de las funciones respectivas del Servicio de mantenimiento suministrará materiales básicos y misceláneos necesarios para su correcta ejecución, **PRONABIVE** y **Consolidados**, realizarán la **solicitud de los mismos de manera mensual**, asimismo **PRONABIVE**, en función del Inmueble en donde se tengan programadas las actividades, podrán autorizar de manera excepcional el suministro de materiales no incluidos para la prestación del servicio necesarios para su correcta ejecución y corrección, previa cotización de los materiales por parte del **Prestador de Servicios** y autorización del **Administrador del Contrato** respectivo.

Por lo anterior, el **Prestador de Servicios** dentro de su propuesta económica deberá de establecer los precios unitarios de los materiales antes señalados, por lo que el precio se mantendrá fijo sin realizar algún ajuste durante la vigencia del contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **PRONABIVE** realizarán los pagos de los materiales solicitados mensualmente, previa recepción de los bienes y autorización del **Administrador del Contrato** respectivo.

Todos los materiales tendrán que ser de marca reconocida comercialmente, no se aceptaran productos de marca propia y/o sin marca o de venta a granel, salvo en aquellos casos que los que comercialmente no se conozcan marca alguna.

Maquinaria, Equipo y Herramientas para la Prestación del Servicio

El **Prestador de Servicios** dentro de su oferta deberá de considerar los gastos de la maquinaria, equipo y herramientas, con los que garantizara la prestación del servicio, que a continuación se detalla:

Tabla herramienta menor

Núm.	Cantidad	Herramienta Menor	Especificaciones Mínimas
1	1	Arco con segueta	Arco de 12" diseñado para alta tensión (245 lb/125 kg), que permita posicionar la segura a 55° y 90°, con empuñadura de goma en ambos extremos del arco, segueta bimetálica de 18 dientes por pulgada.
2	1	Tornillo de banco	Con ancho de apertura de 0-125mm, fundido en acero gris de alta resistencia para trabajo pesado, base giratoria, mordazas de 100x18mm desmontables de acero y muleteadas.
3	1	Caja de herramienta.	De plástico rígido negro, con compartimentos de almacenamiento con tapa de plástico extraíble y mango suave, calidad industrial dimensiones 56.84x28.57x29.21cm peso 2.83kg.





Núm.	Cantidad	Herramienta Menor	Especificaciones Mínimas
4	1	Cautín eléctrico.	Estructura de alto impacto con ventilación, gatillo para nivelar nivel de potencia 150/230 w y punta de níquel, tipo pistola, temperatura 500°C.
5	1	Cinzel de punta.	Cinzel de punta de 12" en acero de alta duración, terminal en forma SDS para máximo ajuste al taladro. Color gris, peso 530gr.
6	3	Cinturón faja.	Faja con tirantes y tercer cinturón ajustable, cierre con velcro y cinturón, 4 varillas para soporte lumbar.
7	3	Cinturón herramienta porta	Cinturón de poliéster con 7 compartimentos, poliéster con forro interno de PVC, gancho de acero para martillo, clip metálico para flexómetro y hebilla de liberación rápida.
8	1	Cortador de tubo	Cortador de 1 ¼", cuchillas de acero de alta duración, removedor de rebabas, capacidad del corte 1/8" - 1 ¼", long. 135mm.
9	1	Cuchara para albañil	Cuchara forjada de acero tipo Filadelfia, 11", casquillo metálico y resina epóxica, mango de madera pulido y laqueado.
10	1	Cuerpo de andamio	Cuerpo de andamio altura 215cm, ancho 150cm y profundidad 170cm, peso máximo soportado 500kg. Diámetro del caño 32". Altura máxima 6mts.
11	1	Diablo de carga	De tipo industrial fabricado en cédula 30, solera de acero, rueda de hule antiponchaduras de 9", soporte con balero, carga máxima de 450kg.
12	1	Escalera de aluminio (chica).	Fabricada en aluminio tipo tijera, 7 peldaños, capacidad de carga de 175kg, con charola multifunciones, tacones con suela de goma que evita derrapes, peldaños con superficie antiderrapante y tirantes, Norma de Calidad y Seguridad ANSI y OSHA TII.
13	1	Escalera de aluminio (grande).	Fabricada en aluminio tipo extensión, 28 peldaños, capacidad de carga de 200kg, tacones con suela de goma que evita derrapes, peldaños con superficie antiderrapante y tirantes, Norma de Calidad y Seguridad ANSI y OSHA TII.
14	3	Flexómetro.	Caja de polipropileno alto impacto con amortiguador de caucho que absorbe los impactos al regreso de la cinta. Medida 8m.
15	1	Juego de llaves Allen mm (diversas medidas).	Juego de 10 llaves hexagonales Allen organizador plástico abatible, mm. .7, .9, 1.3, 1.5, 2, 2.5, 3, 4, 4.5, 5, 5.5, 6, 7, 8 y 10.
16	1	Juego de llaves Allen std (diversas medidas).	Juego de 10 llaves hexagonales Allen organizador plástico abatible, std. .028, .035, .050, 1/16, 5/64, 3/32, 7/64, 1/8, 9/64, 5/32, 3/16, 7/32, 1/4, 5/16 Y 3/8.
17	1	Juego de llaves españolas (diversas medidas).	Juego de llaves combinadas 15 piezas pulidas. Medidas 5/16, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4, 13/16, 7/8, 15/16, 1, 1-1/16, 1-1/8, 1-1/4". Medida de la cabeza 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16", 7/8", 15/16", 1", 1-1/16", 1-1/8", 1-1/4".
18	1	Juego de 5 pinzas de electricista.	De acero al cromo vanadio duradero, mangos con agarre de caucho termoplástico, 5 piezas incluye pinza de extensión de 8", de mecánico de 6", de corte diagonal de 6", de punta curva de 6" y de punta larga de 6".

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





Núm.	Cantidad	Herramienta Menor	Especificaciones Mínimas
19	1	Juegos de desarmadores de cruz.	Juego de 20 desarmadores y 10 puntas, en organizador plástico.
20	1	Juegos de desarmadores planos	Juego de 20 desarmadores y 10 puntas, en organizador plástico.
21	1	Lámpara sorda.	Linterna recargable de led, 145 lúmenes, modos de iluminación alto y bajo, 2 pilas recargables, de 4v cc. Con mango para sujetar y correa sintética.
22	1	Llave Stilson de 10".	Llave para tubo, tipo Stilson 10".
23	1	Llave Stilson de 12".	Llave para tubo, tipo Stilson 12".
24	1	Llave Stilson de 14".	Llave para tubo, tipo Stilson 14".
25	1	Llave Stilson de 18".	Llave para tubo, tipo Stilson 18".
26	1	Llave Stilson de 24".	Llave para tubo, tipo Stilson 24".
27	1	Llave Stilson de 8".	Llave para tubo, tipo Stilson 8".
28	1	Martillo de uña	Martillo uña curva 7 oz, con mango de encino antiderrapante, cabeza pulida en acero de alto carbono, Norma ASME B107.400
29	1	Mazo de hule	Cabeza de caucho duro de 16 oz con mango resistente de madera agarre firme.
30	1	Multímetro Digital tipo gancho.	Medición de voltaje CD, rango 1000v, voltaje CA, rango 750v impedancia de entrada 9 O rango de frecuencia 50-500hz. Alimentación 1 pila de 9v pantalla LCD 3 1/2" con estuche de tela.
31	1	Nivel laser	Laser autonivelante en cruz con rayo de luz roja, dimensiones 23.1x21.8x10.9cm, rango de 100'-165' con detector distancia máx. 30mts. Peso 1.50kg.
32	1	Nivel de gota	Nivel Clásico de 36" cuerpo de aluminio tipo vigueta con protección en ABS contra impacto, ventana de acrílico.
33	1	Perica de 10"	Llave perica, forjado en acero al carbón, mango de vinil acojinado.
34	1	Perica de 12"	Llave perica, forjado en acero al carbón, mango de vinil acojinado.
35	1	Perica de 6"	Llave perica, forjado en acero al carbón, mango de vinil acojinado.
36	1	Perica de 8"	Llave perica, forjado en acero al carbón, mango de vinil acojinado.
37	1	Pinzas de mecánico	De acero cromo níquel, 8" y 12" con mango cubierto con vinilo anti-deslizante norma ANSI.
38	1	Pinzas de presión	De acero de alta calidad, apertura de mandíbula 1 5/16" mecanismo de presión de seguridad, con tornillo de rosca de ajuste manual o con llave hexagonal de 4mm, mango curvo.
39	1	Plomada	Plomada de bronce 340gr, cono, tamaño 0.74lb, parte superior desatornillable, punta de acero templada y rectificada.
40	1	Remachadora manual	Remachadora Profesional 10" con mango cubierto con vinilo anti-deslizante.

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Ricardo Flores
Año de Magón

DESCUBRIMOS LA REVOLUCIÓN MEXICANA





Núm.	Cantidad	Herramienta Menor	Especificaciones Mínimas
41	1	Lente de Seguridad	Lentes RX Clearview, claro 144/cs.
42	3	Cascos de seguridad	Casco de seguridad de ala ancha ajuste de matraca, fabricados en polietileno de alta densidad Norma NRF-058-PEMEX-2012, NOM-115-STPS-2009, NMX-S-055-SCFI-2009, NRF-012-CFE-2010, ANSI/ISEA Z89.1-2009, CSAZ94.1-2005.
43	3	Guantes de carnaza	Refuerzo externo en palmas
44	1	Llana	De hoja rectangular en acero con canto recto de largo 7.2cm, ancho 27.9cm, profundidad 12.7cm acabado brillante.
45	1	Llana dentada	De acero con 2 lados dentados de forma cuadrada, largo 7.5cm, ancho 28cm, profundidad 11.5cm, acabado brillante.
46	1	Charola de acero inoxidable	Charola de acero inoxidable de 10" para mezclar, ancho 11cm, largo 30cm, espesor 36cm.
47	1	Escuadra	Escuadra graduada de metal a 90°
48	1	Caimán	Caimán manual de acero de 24" cuerpo forjado, mordaza cromo.

Tabla de Equipo

Núm.	Cantidad	Equipo	Especificaciones Mínimas
1	1	Arnés de vida	Arnés de cuerpo completo 5 anillos posicionamiento, rescate y contra caídas, herrajes de acero forjado, cinta de 40 mm, 100% poliéster, hilo de nylon kevlar.
2	1	Columpio	Columpio de Madera de Seguridad, a base de Material de Nylon amarillo de 47x2 mm, Base de madera de 600x300x20 mm, Unitalla, Argollas tipo D (1 de suspensión), Resiste un peso de 250kg, Asiento de seguridad para actividades en altura.
3	1	Bomba de vacío	Compresor y Bomba de Vacío: Tipo paletas rotativas (Rotary Vane), Sin aceite o lubricado, Bajas vibraciones, Entrega de aire libre de pulsos, Extra silencioso en la serie AT, Max. Presión: 25 PSI (1.7 bar), Max Vacío: 65 mbar (28" Hg).
4	1	Manómetro	De termopolimero escala de 0 a 10 bar (150 PSI), conexión lateral de 1/4 macho. Dimensiones de 8.2x6x3cm.
5	1	Equipo medidor de calidad de la energía	Instrumento para medición de calidad de la energía, 4 entradas, 3 fases y neutro, tensión máxima de entrada 1000v rms / 1000v cc (1700 v pico) rango de tensión nominal delta variable: 100v - 1000v Resolución muestreo sincrónico de 14bits
6	1	Medidor infrarrojo	Termómetro infrarrojo con resolución óptica (distancia a objetivo), rango de medición -20 a 400° Celsius, batería de 9v, con protección anticaídas 2m.
7	1	Máquina para soldar	Máquina para soldar 127/220 v th 240/160 ca/cd.

*SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR
ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS*



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





Núm.	Cantidad	Equipo	Especificaciones Mínimas
8	1	Esmeril de banco	Motor de inducción de 3 Amperes, luces LED (incluyen 4 baterías AAA), Base de aluminio fundido, Bandeja de refrigeración.
9	1	Amperímetros y Multímetro.	Multímetro digital, pantalla LCD, llave selectora de medición, protector antiácidas, soporte para fácil lectura, punta para medición de temperatura (termopar), puntas para medición de corriente, voltaje, resistencia, etc.
10	1	Taladro rotó martillo con juego de brocas	Rotomartillo de 1/2", industrial 810 W, 2 velocidades variable reversible, botón de uso continuo, 3 funciones.
11	1	Aspiradora para limpieza	Seco/mojado de 12 galones de 5 hp.
12	1	Dobladora de tubo	Doblador manual de 1/2" en aluminio ligero resistente pedal amplio de ajuste sencillo, ancho 4cm profundidad 2cm.
13	1	Línea de vida	Línea de vida con absorbedor de impacto en Y, doble gancho, ganchos grandes de acero forjado con mecanismo de bloqueo.
14	1	Pulidora de 7" con Disco y copa	Pulidora/lijadora potencia de 1250w (12amp) De 6 velocidades, 3500rpm.
15	1	Aspersor	Fabricado en plástico rígido profesional de 5lt de capacidad, presión máx. 38psi, peso 1kg. Boquilla metálica ajustable, correa práctica para transportar.

El Prestador de Servicios deberá mantener un inventario equipo y herramienta solicitado por **PRONABIVE**, para prestación del servicio, el cual será almacenado en los espacios que asignará el **Administrador del Contrato**,

El **Prestador de Servicios** cumplirá con todos y cada uno de los requisitos y controles que **PRONABIVE** para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales de su propiedad, así como para el control de entrada y salida de personal.

Parque vehicular

PRONABIVE dentro del servicio de mantenimiento **podrá solicitar vehículos para el traslado de personal y materiales a los diferentes inmuebles** de acuerdo a las necesidades, para lo cual el **Prestador de Servicios** deberá de considerar dentro de su propuesta económica los precios por servicio de viaje, mismos que serán pagados mensualmente de conformidad con el número de viajes solicitados por **PRONABIVE**, por lo que el precio se mantendrá fijo sin realizar algún ajuste durante la vigencia del contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las características del parque vehicular son las siguientes:

No.	TIPO DE VEHÍCULO	UNIDAD
1	CAMIONETA DE CARGA TIPO PICKUP DE ESTACAS CON REDILAS (TIPO ESTAQUITAS), O SIMILAR.	HORA





Normas Oficiales

El **Prestador de Servicios** deberá de dar cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente contratación, así como el cumplimiento de las siguientes normas:

- **NOM-001-STPS-2008 D.O.F. 24/11/2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.
- **NOM-002-STPS-2010 D.O.F. 09/12/2010**, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- **NOM-004-STPS-1999 D.O.F. 31/05/1999**, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999**, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada el 31 de mayo de 1999.
- **NOM-005-STPS-1998 D.O.F. 02/02/1999**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **NOM-006-STPS-2014 D.O.F. 11/09/2014**, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- **NOM-009-STPS-2011 D.O.F. 6/05/2011**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- **NOM-020-STPS-2011 D.O.F. 27/12/2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
- **ACUERDO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad, publicado el 19 de octubre de 2015.
- **NOM-022-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008**, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- **NOM-027-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008**, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.
- **NOM-029-STPS-2005 D.O.F. 31/05/2005**, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- **NOM-010-STPS-199 D.O.F. 13/03/2000**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
- **NOM-011-STPS-2001 D.O.F. 17/04/2002**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- **NOM-012-STPS-2012 D.O.F. 31/10/2012**, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
- **NOM-013-STPS-1993 D.O.F. 06/12/1993**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.
- **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, publicada el 6 de diciembre de 1993.
- **NOM-014-STPS-2000 D.O.F. 10/04/2000**, Exposición laboral a presiones

*SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR
ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS*



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- ambientales anormales - Condiciones de seguridad e higiene. Aclaración y Fe de erratas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene, publicada el 10 de abril de 2000.
- **NOM-015-STPS-2001 D.O.F. 14/06/2002**, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.
 - **NOM-024-STPS-2001 D.O.F. 11/01/2002**, Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
 - **NOM-025-STPS-2008 D.O.F. 30/12/2008**, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
 - **NOM-017-STPS-2008 D.O.F. 09/12/2008**, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
 - **NOM-018-STPS-2000 D.O.F. 27/10/2000**, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
 - **Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000**, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada el 27 de octubre de 2000.
 - **Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000**, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicado el 6 de octubre de 2013.
 - **NOM-019-STPS-2011 D.O.F. 13/04/2011**, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
 - **NOM-021-STPS-1994 D.O.F. 24/05/1994**, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas. Aclaración publicada el 8 de julio de 1994.
 - **NOM-026-STPS-2008 D.O.F. 25/11/2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
 - **NOM-028-STPS-2012 D.O.F. 06/09/2012**, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
 - **ACUERDO de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicado el 10 de septiembre de 2014.
 - **NOM-030-STPS-2009 D.O.F. 22/12/2009**, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades.

Vigencia de Contratación

La vigencia de contratación será **de junio a diciembre de 2022**.

Tipo de Contrato

Con fundamento en los artículos 44 y 47 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato que se derive de la presente contratación será abierto y con precios fijos.

Procedencia u origen de los servicios

Nacional

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Flores
Año de **Magón**
RICARDO FLORES
RECORDEDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Disponibilidad Presupuestaria

PRONABIVE integró en su proyecto de presupuesto 2022, los recursos necesarios para la contratación de este servicio, conforme al artículo 25 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación, conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 en la partida presupuestal 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"

Garantía de cumplimiento

El **Prestador de Servicios** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación mediante póliza de fianza, que deberá ser otorgada a entera satisfacción de la Dependencia, por un importe del 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada, la que será emitida a favor de la Tesorería de la Federación, esto conforme a lo establecido en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, la Garantía deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Control del Gasto.

Deberá cumplir con los términos, condiciones y plazos de entrega establecidos en el contrato.

Póliza de responsabilidad civil

El **Prestador de Servicios** entregará a la PRONABIVE una Póliza de Responsabilidad Civil General, la cual deberá exhibirla en un lapso no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. La referida póliza, debe ser por una suma asegurada del 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y expedida por una compañía aseguradora con establecimiento dentro del territorio nacional que garantice que a partir del inicio de la prestación de los servicios y hasta el 31 de Diciembre del 2022 los daños que pudieran ocasionar sus empleados a cualquier bien con motivo de la prestación de los servicios, a los empleados de PRONABIVE y/o a terceros en sus bienes o personas.

En caso de que la empresa cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil General expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Que la cobertura ampare desde el inicio de la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. La póliza que se presente deberá ser calificada por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Administración, al momento de su presentación.
3. En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar dentro de los diez días naturales posteriores a la determinación que realice la compañía aseguradora.





4. El prestador del servicio libera a la PRONABIVE por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el prestador del servicio motivo del presente contrato.

Condiciones de pago

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del Contrato efectuará el pago al proveedor por los servicios efectivamente prestados, materiales solicitados o uso de vehículos a mes vencido en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales digitales en formato PDF y XML correspondientes por parte del Administrador del Contrato, previa verificación y aceptación de los servicios por parte del mismo de conformidad con los artículos 84 último párrafo y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El comprobante fiscal digital será remitido a las siguientes direcciones de correo electrónico: **proyectos@pronabive.gob.mx** y **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx** en formato PDF para pago y en formato XML solo para su resguardo, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional.

Para los comprobantes fiscales digitales se deberá considerar lo siguiente:

- El original de los comprobantes fiscales digitales deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- El **Prestador de Servicios** deberá enviar los comprobantes fiscales digitales en formato .PDF y .XML al Administrador del Contrato, misma que será el encargado de tramitar los pagos respectivos, los comprobantes fiscales digitales deberán estar nombre de la **Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE**, con **RFC: PNB731214RFO**.

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

Penas convencionales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará pena convencional del **5.0 (0.005) al millar, sobre el valor de la factura de cada inmueble** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento). El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y deberá presentarlo en el domicilio de PRONABIVE, o bien, podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del Comprobante Fiscal Digital que corresponda.

Propuesta Económica

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"





Deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ☞ Copia Impresa en papel membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras
- ☞ La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos
- ☞ Deberá señalar que los precios unitarios son en número a dos decimales
- ☞ El importe total se deberá señalar con número a dos decimales
- ☞ Los precios de los servicios serán en moneda nacional y permanecerán vigentes hasta la terminación de la vigencia de la contratación.

Propuesta Económica

El precio unitario por turno deberá de integrar los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad de la prestación de los servicios, así como los cargos adicionales necesarios para la prestación del mismo, a excepción del costo de materiales y vehículos los cuales serán finiquitados conforme a las solicitudes realizadas por el administrador del contrato, con la finalidad de cubrir los servicios necesarios.

**TABLA "A"
PERSONAL**

CONCEPTO	UNIDAD	ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR ELEMENTOS	NÚMERO DE TURNOS	IMPORTE
		(A)	(B)	(C)=(A)*(B)	(D)	(E)=(C)*(D)
TECNICO EN MANTENIMIENTO	TURNO (8 HRS)	Mínimo 2 máximo 3			DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2022	
					SUBTOTAL	
					IVA	
					TOTAL	

**TABLA "B"
MATERIALES**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	"TE" DE COBRE DE 1/2"	PZA	5		
2	ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO OMEGA DE 1/2"	PZA	50		
3	ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO OMEGA DE 3/4"	PZA	50		
4	ACRILICOS O DIFUSORES PLANOS PARA GABINETE DE 61X122 CM	PZA	25		
5	ARENA FINA	M3	3		
6	BANDA AX33	PZA	5		
7	BANDA B-29	PZA	5		
8	BANDA B-54	PZA	5		

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"





10	BANDA B-68	PZA	5		
11	BANDA B-70	PZA	5		
12	PINTURA ACRÍLICA COLOR MAPLE (SEGÚN MUESTRA)	GAL	2		
13	BOTE DE PASTA PARA SOLDAR EN TAMAÑO PEQUEÑO	PZA	2		
14	BROCAS SD's PLUS DE 1/2" PARA CONCRETO	PZA	2		
15	BROCHA DE 1"	PZA	2		
16	BROCHA DE 2"	PZA	2		
17	BROCHA DE 3"	PZA	2		
18	BROCHA DE 4"	PZA	2		
19	BROCHA DE 6"	PZA	2		
20	BULTO DE BASECOAT	PZA	5		
21	BULTO DE CEMENTO GRIS DE 50 KG	PZA	5		
22	BULTO DE CEMENTO FLEXIBLE PARA PANEL DUROCK TIPO BASE COAT DE 22.7 KG	PZA	10		
23	BULTOS DE YESO ARTESANAL	PZA	2		
24	CABLE NEGRO DEL NO. 10	M	50		
25	CABLE NEGRO DEL NO. 12	M	50		
26	CABLE ROJO DEL NO. 12	M	50		
27	CABLE VERDE DEL NO. 12	M	50		
28	CAJA DE FOCO AHORRADOR DE 20 W	PZA	2		
29	CAJA UNIVERSAL DE PLASTICO TIPO CHALUPA	PZA	25		
30	CALAFATEADORA	PZA	2		
31	CEMENTO BLANCO	KG	5		
32	CESPOL CON CONTRACANASTA PARA FREGADERO EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2"	PZA	2		
33	CESPOL DE PVC PARA LAVABO	PZA	2		
34	CINTA AZUL	PZA	10		
35	CINTA DE AISLAR	PZA	10		
36	CINTA TEFLÓN DE 1/2"	PZA	5		
37	CODO DE COBRE DE 1/2 X 90	PZA	5		
38	CODO DE COBRE DE 3/4 X 90	PZA	5		
39	CODO DE COBRE SOLDABLE DE 1/2 X 90	PZA	25		
40	CODO DE PVC 1 1/2 X 45	PZA	3		
41	CODO DE PVC DE 4X45	PZA	6		
42	CONECTOR COBRE ROSCADO INTERIOR DE 13 MM.	PZA	10		

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



43	CONECTOR DE COBRE CON CUERDA EXTERIOR DE 1/2"	PZA	15		
44	CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR SOLDABLE DE 1/2"	PZA	10		
45	CONECTOR TIPO GLÁNDULA DE 1/2" EN ALUMINIO	PZA	20		
46	CONEXIÓN TIPO "YEE" DE PVC DE 4"	PZA	6		
47	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO	PZA	25		
48	CONTRAS PARA TUBO CONDUIT DE 1/2"	PZA	15		
49	COPEL DE PVC DE 4"	PZA	12		
50	COPEL DE COBRE CORRIDO DE 3/4"	PZA	10		
51	COPEL DE PVC DE 1 1/2"	PZA	3		
52	COPEL SOLDABLE DE 1/2" EN COBRE	PZA	15		
53	CUBETA DE 19 L DE PINTURA DE ESMALTE BASE ACEITE COLOR AMARILLO CROMO PANTONE POR MCA. COMEX	PZA	2		
54	CUBETA DE 19 L DE PINTURA DE ESMALTE BASE ACEITE COLOR AZUL ELÉCTRICO PANTONE POR MCA. COMEX	GAL	2		
55	CUBETA DE IMPERTOP MCA. COMEX (COLOR TERRACOTA)	PZA	5		
56	CUBETA DE PINTURA ACQUA 100 BLANCA ACABADO SATINADO DE 19 L	PZA	2		
57	CUBETA DE PINTURA BLANCA ACQUA 100 (TERMINADO MATE)	PZA	1		
58	CUBETA DE PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS PERLA	PZA	1		
59	CUBETA DE PINTURA EPÓXICA (COLOR AURA 209-01 SEGÚN MUESTRA)	PZA	2		
60	CUBETA DE PINTURA EPÓXICA DE ALTO PODER ANTICORROSIVO MCA. COMEX COLOR BLANCO	PZA	3		
61	CUBETA DE PROMIL COLOR BLANCO DE 19 L	PZA	2		
62	CUBETA DE RED+MIX	PZA	10		
63	CUBETA DE SELLADOR 5 X 1	PZA	1		
64	CUBETA DE XYPEX CONCENTRADO GRIS DE 27.2 Kg	PZA	2		
65	DISCOS DE DESBASTE DE METAL 4 1/2"	PZA	10		
66	DISCOS PARA CORTE DE METAL 4 1/2"	PZA	10		
67	EMPAQUES PLANOS PARA LLAVE DE REGADERA EN NEOPRENO	PZA	25		
68	ESTOPA BLANCA	Kg	5		
69	EXTENSIÓN DE 2 m PARA RODILLO	PZA	2		
70	FIN SALITRE MCA. COMEX	GAL	2		
71	FUSIBLE CARTUCHO DE 30 A 250 V	PZA	20		
72	FUSIBLE CARTUCHO DE 60 A 250 V	PZA	20		
73	FUSIBLE DE 30 A	PZA	20		
74	GASOLINA BLANCA	GAL	1		

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





75	GRAVA	M3	3		
76	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 20 AMP 1 POLO MCA. FEDERAL PACIFIC	PZA	20		
77	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X20 AMP MCA. SQUARE D	PZA	10		
78	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 30 AMP 1 POLO MCA. FEDERAL PACIFIC	PZA	20		
79	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3X30 AMP MCA. SQUARE D	PZA	6		
80	JUNTA TIPO CREST PRESENTACIÓN DE 5 KG COLOR NEGRO	PZA	2		
81	JUNTAS DE CERA PRO-HAL PARA W.C.	PZA	8		
82	LUMINARIA FLUORESCENTE DE 32 W T-8 DE 1.21 m	PZA	25		
83	LÁMPARA PARA PLAFÓN CUADRADA DE 30 WATTS EN GABINETE DE ALUMINIO DE 30 CM	PZA	4		
84	LATA DE 400 ml DE ESMALTE ACRÍLICO AEROCOMEX "CROMO"	PZA	5		
85	LIJA DE AGUA NO. 120	PZA	25		
86	LIJA DE AGUA NO. 80	PZA	25		
87	LIQUIDO AFLOJA TODO WD-40	PZA	9		
88	LLAVE MEZCLADORA EN ACERO INOXIDABLE (SEGÚN MUESTRA)	PZA	5		
89	LUMINARIA LED DE TUBO DE 1.21m TIPO T8 DE 18 W	PZA	100		
90	MÓDULO RELEVADOR RB5	PZA	2		
91	NIPLES GALVANIZADOS DE 1 1/4"	PZA	6		
92	PIJA PARA W.C.	PZA	20		
93	PILA ALCALINA (TIPO AA)	PZA	20		
94	PILA ALCALINA DE 1.5 V (TIPO AAA)	PZA	20		
95	PILA ALCALINA DE 9V (TIPO RECTANGULAR)	PZA	20		
96	PINTURA BASE AGUA (COLOR VERDE TEPEQUE 213-07 SEGÚN MUESTRA)	GAL	4		
97	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA COLOR GRIS PLATA	GAL	4		
98	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA COLOR VERDE	GAL	3		
99	PINTURA DE ESMALTE BASE ACEITE ACABADO BRILLANTE COLOR NEGRO 100%	GAL	4		
100	PINTURA DE ESMALTE COLOR ROJO BERMELLÓN	GAL	2		
101	REDUCCIÓN BUSHING DE 3/4" A 1/2" EN COBRE	PZA	10		
102	REMACHES TIPO POP DE 5/32" X 1/2"	PZA	100		
103	REMOVEDOR LÍQUIDO DE PINTURA	GAL	2		
104	RODILLO DE 4" FELPA FINA	PZA	2		
105	RODILLO DE 8" DE FELPA FINA	PZA	4		
106	RODILLO DE 9" CON MANERAL	PZA	2		

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



107	ROLLO DE 5 m DE CINTA ANTIDERRAPANTE COLOR NEGRO DE 25 mm	PZA	10		
108	ROLLO DE 5 m DE CINTA ANTIDERRAPANTE COLOR NEGRO DE 25 mm	PZA	10		
109	ROLLO DE MEBRANA LISA PARA IMPERMEABILIZAR	PZA	1		
110	ROLLO DE SOLDADURA 50 50	PZA	3		
111	RONDANAS DE 7/16"	PZA	25		
112	RUEDA PARA PATÍN HIDRÁULICO TRANSPALETA PARA 2,500 kg MCA. WTC DE 7" DE DIÁMETRO (SEGÚN MUESTRA)	PZA	2		
113	RUEDAS DE 4" EN POLIETILENO COLOR ROJO CON FRENO Y BASE CUADRADA	PZA	4		
114	RUEDAS DE 4" EN POLIETILENO COLOR ROJO SIN FRENO Y BASE CUADRADA	PZA	4		
115	SILICÓN PARA ALTA TEMPERATURA DE 300 ml	PZA	5		
116	TAPA CIEGA GALVANIZADA CUADRADA DE 4"	PZA	20		
117	TAPÓN DE PVC DE 4"	PZA	6		
118	TAPONES DE PVC DE 1 1/4"	PZA	10		
119	TAQUETE DE PLÁSTICO DE 5/16 EN COLOR CAFE	PZA	50		
120	TAQUETE DE PLÁSTICO PROFESIONAL DE 1/4"	PZA	50		
121	TAQUETE EXPANSIVO DE 3/8" PARA CONCRETO	PZA	20		
122	TERMINAL ELÉCTRICA TIPO OJILLO DE 1/4"	PZA	50		
123	TERMINAL ELÉCTRICA TIPO OJILLO DE 3/16"	PZA	50		
124	THINNER PRESENTACIÓN DE 19 L	PZA	5		
125	TRAPO TIPO INDUSTRIAL	PZA	10		
126	TUBERÍA DE PVC DE 4" (TRAMO DE 6 m)	PZA	4		
127	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA DE 1/2"	PZA	5		
128	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA DE 3/4"	PZA	5		
129	TUBO DE ACRILASTIC	PZA	3		
130	TUBO DE COBRE "TIPO M" DE 1/2" (TRAMO DE 6 m)	PZA	2		
131	TUBO DE COBRE RÍGIDO TIPO "L" CON 6.10 MTS. DE 1/2"	PZA	2		
132	TUBO DE PVC DE 1/12" (3 m)	PZA	2		
133	TUBO DE SELLADOR ACRÍLICO SILICONIZADO (ACRILASTIC)	PZA	2		
134	TUBO DE SILICÓN TRANSPARENTE	PZA	2		
135	TUERCAS DE 7/16"	PZA	25		
136	VÁLVULA DE ESFERA DE 1/2" SOLDABLE EN BRONCE	PZA	5		
137	VÁLVULA DE ESFERA DE 3/4" SOLDABLE EN BRONCE	PZA	5		
138	VÁLVULA DE GLOBO ROSACADA DE 1/2" CON ACIENTO DE TEFLÓN A 200 LB DE PRESIÓN	PZA	3		

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





139	VÁLVULA DE GLOBO ROSACADA DE 3/4" CON ACIENTO DE TEFLÓN A 200 LB DE PRESIÓN	PZA	3		
140	VÁLVULA ESFERA ROSCABLE 19 MM EN BRONCE	PZA	3		

**TABLA "C"
PARQUE VEHICULAR**

No.	TIPO DE VEHÍCULO	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMIONETA DE CARGA TIPO PICKUP DE ESTACAS CON REDILAS (TIPO ESTAQUITAS), O SIMILAR.	HORA	10		
SUBTOTAL:					\$...
IVA:					\$...
TOTAL:					\$...

CONCENTRADO

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TURNOS/HORAS	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS. EL SERVICIO SE REALIZARÁ DURANTE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE 2022.	3 PERSONAL TÉCNICO					
	MATERIALES					
	PARQUE VEHICULAR					
	TOTALES					

***Importe con letra:**

GRAN TOTAL IVA INCLUIDO:	
---------------------------------	--

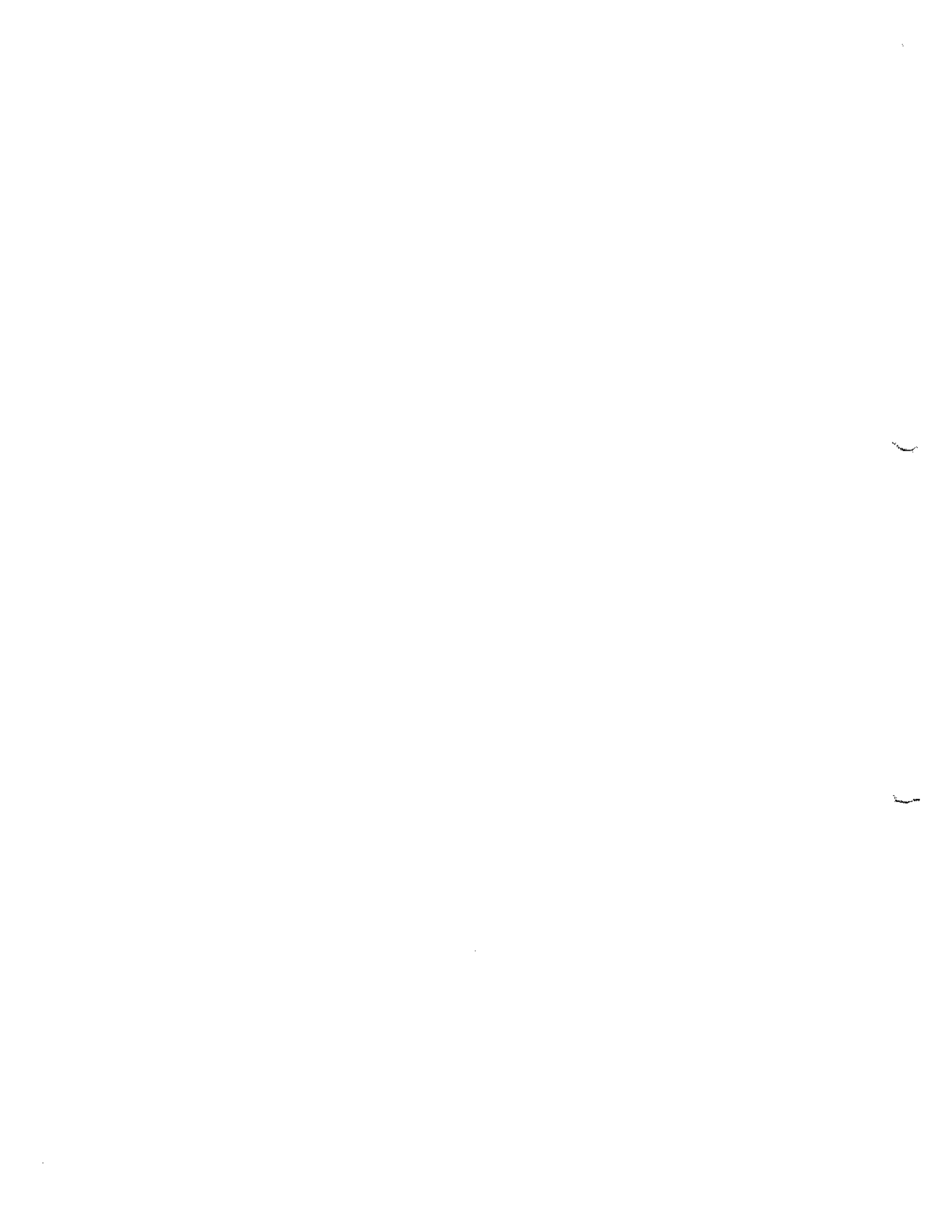
Autorizó

IBT. Magaly Vázquez Ahuatzin
Directora Industrial
PRONABIVE

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR ÁREAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS"



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSORS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



“MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: [REDACTED] EN LO SUCESIVO (“LA AFIANZADORA” O “LA ASEGURADORA”)

DOMICILIO: [REDACTED]

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: [REDACTED] (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA: PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, CON DOMICILIO EN CALLE I. ZARAGOZA NO. 75, COL. LOMAS ALTAS, MÉXICO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

RFC: PNB731214RF0

(EL CORREO AL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 7.2 DEL CONTRATO)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO DE PÓLIZA: [REDACTED]

MONTO AFIANZADO: [REDACTED] (CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: [REDACTED] (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

(SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.)

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”:

NÚMERO ASIGNADO POR “LA ENTIDAD”: [REDACTED] (FAVOR DE ASENTAR EL NÚMERO DE CONTRATO Y EL NÚMERO INTERNO DE CONTRATO. EJEMPLO: 2022-A-A-NAC-A-C-08-JBK-0000XXXX (CON NÚMERO DE CONTRATO INTERNO AD-2022-0000-JECE))

OBJETO DE “EL CONTRATO”: [REDACTED]

MONTO DEL CONTRATO: [REDACTED] (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: [REDACTED]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: [REDACTED]

TIPO: [REDACTED] (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: [REDACTED] (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”)

LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA LA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN EL PORTAL ELECTRÓNICO www.amiq.org.mx.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. -OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA), SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL .CONTRATO EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.-VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE .LA CONTRATANTE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA ENTIDAD DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL .CONTRATO. CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA) DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL